ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS ESCOLARES IV

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN 4

1. INFORMACIÓN GENERAL 6

1.1 OBJETO 6
1.2 NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN DE REFRIGERIOS ESCOLARES 6
1.3 COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 7
1.4 PLAZO Y VIGENCIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 8
1.5 PLAZO Y VIGENCIA DE LAS ÓRDENES DE COMPRA 9
1.6 VALOR ESTIMADO DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 9
1.7 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE LOS PROVEEDORES 10
1.8 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 10
1.9 FINALIDAD DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 11
1.9.1 NOCIONES GENERALES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 11
1.9.1.1 ¿QUÉ ES UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS 12
1.9.1.2 ¿CÓMO SE ADJUDICA UN INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA? 12
1.9.1.3 ¿CÓMO OPERAN LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS UNA VEZ ADJUDICADOS? 13
1.10 DEFINICIONES – ANEXO 1 14

2. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 15

2.1 CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 15
2.2 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 15
2.2.1 ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO OBJETO DEL IAD 16
2.3 TIEMPOS DE ENTREGA 17
2.4 CANTIDAD INDICATIVA DEL SERVICIO 17
2.5 MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL IAD 18
2.6 OPERACIÓN PRINCIPAL DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 18
2.7 OPERACIÓN SECUNDARIA DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA PARA EL SERVICIO 19
2.8 PARTES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA 19
2.9 CATÁLOGO 19
2.10 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 20
2.11 ADMINISTRACIÓN DEL IAD 20

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN 20

4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD 20

BORRADOR

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 22

5.1 FOMENTO PARA LAS MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS 22
5.1.1 Fomento para las Mipymes 22
5.1.2 Emprendimientos y empresas de mujeres 23
5.1.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional 24
5.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 24

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL INSTURMENTO DE AGREGACÓN DE DEMANDA 25

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA 26
6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 27
6.2.1 Capacidad Financiera 27
6.2.2 Capacidad Organizacional 28
6.3 CONDICIONES DE EXPERIENCIA 29
6.3.1 Requisitos de Acreditación de la Experiencia - Formato 8 30
6.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP 31
6.4 REQUISITO MÍNIMO TÉCNICO 32
6.4.1 REQUISITOS DE LAS PLANTAS 33
6.4.1.1 PRESENTACIÓN DE LA PLANTA 33
6.4.1.2 UBICACIÓN DE LA PLANTA 33
6.4.1.3 CONCEPTO HIGIÉNICO SANITARIO DE LA PLANTA 33
6.4.1.4 DOCUMENTO ACREDITACIÓN Y TENENCIA DEL INMUEBLE 33
6.4.1.5 CAPACIDADES DE LA PLANTA 34
6.4.1.6 CAPACIDADES DE LA PLANTA PARA LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, ENSAMBLE Y DISTRIBUCIÓN 37
6.4.2 LABORATORIOS PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD 38

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 38

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS 39

8.1 FACTOR ECONÓMICO (PROPUESTA ECONÓMICA) - FORMATO 10 39
8.2 FACTOR TÉCNICO ADICIONAL 40
8.2.1 FACTOR TÉCNICO NO. 1 – ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL 40
8.2.2 FACTOR TÉCNICO NO. 2 – DISPENSADORES DE AGUA EN LAS IED 41
8.2.3 FACTOR TÉCNICO NO. 3 - VEHÍCULOS AMIGABLES CON EL AMBIENTE 42
8.3 PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL - FORMATO 9 43
8.3.1 FORMA DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 44
8.3.1.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES – 20 PUNTOS 44
8.3.1.2 TRATO NACIONAL O ACUERDO COMERCIAL – 20 PUNTOS 44
8.3.1.3 PROMOCIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS – 10 PUNTOS 45
8.3.2 INCORPORACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD – FORMATO 9 45

BORRADOR

8.4. PUNTAJE DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES – FORMATO 9- E, F O G 46
8.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS 47

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 47

10. ADJUDICACIÓN 48

10.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN 48
10.2 DESEMPATE 49

11. RIESGOS ASOCIADOS AL IAD, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 57

11.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 57

12. GARANTÍAS 57

12.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 57
12.2 GARANTÍA DE SERIEDAD PARA MIPYMES 58
12.3 GARANTÍA DE SERIEDAD PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES 59
12.4 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 59
12.4.1 Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 59
12.4.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 60
12.4.3 Garantía de Responsabilidad civil extracontractual 61

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 62

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 10
Tabla 2 - Numero de refrigerios por segmento y localidades asociadas 15
Tabla 3 - Numero de refrigerios diarios por segmento con la distribución por localidad 17
Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Financiera 27
Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Organizacional 28
Tabla 6 -Experiencia requerida en cada Segmento 29
Tabla 7 - Numero de refrigerios para determinar las capacidades de la planta 34
Tabla 8 – Factores de ponderación 39
Tabla 9 – Dispensadores de agua 42
Tabla 10 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 43
Tabla 11 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 47
Tabla 12 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta 58
Tabla 13 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 59
Tabla 14 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 60
Tabla 15 – Responsabilidad civil 61

BORRADOR

INTRODUCCIÓN

El Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples modalidades y procesos de contratación según las distintas necesidades que pretende suplir; en ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- busca transformar esta situación, coordinando estas adquisiciones, a través de un Instrumento de Agregación de Demanda del Estado.

Los Instrumentos de Agregación de Demanda son una herramienta que permite cumplir esta función al consolidar la información del mercado e identificar oportunidades de cooperación entre diferentes Entidades Estatales. Este mecanismo ofrece a las Entidades Estatales y a los servidores públicos un proceso ágil para adquirir bienes y servicios.

La Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su función de "Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"[1] adelanta el Proceso de Contratación para celebrar un Instrumento de Agregación de Demanda y obtener mayor valor por dinero en la adquisición del Servicio de Recepción, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, incrementando la eficiencia en los procesos de la SED y obteniendo los mejores resultados en términos económicos donde los beneficios de los costos son obtenidos a través de la expansión, economías de escala.

El presente proceso de Contratación tiene como objeto la adquisición del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares adquiridos por la Secretaría de Educación Distrital (SED) en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE), al amparo de un Instrumento de Agregación de Demanda.

Para el caso puntual, se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública para la selección de los Proveedores que se vincularán al siguiente Acuerdo:

(i) Contratar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares IV.

BORRADOR

[1] Decreto Ley 4170 de 2011

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[2] adelanta el Proceso de Contratación para celebrar un IAD y obtener mayor valor por dinero en la adquisición del servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, al incrementar la eficiencia en los procesos de la entidad compradora y aprovechar las economías de escala. En este sentido, como histórico en el desarrollo de este tipo de procesos se tiene que, para la vigencia 2017, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente celebró en marzo de esta anualidad, un primer Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares adquiridos por la Secretaría de Educación Distrital - SED. En este Proceso de Contratación (LP-AG-130-2016), la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente adjudicó diez (10) segmentos entre los proponentes que participaron y 20 segmentos quedaron desiertos.

Posteriormente, y al vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda que resultó del proceso citado anteriormente, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, celebró el 27 de diciembre de 2017 el proceso de contratación LP-AG-153-2017; en donde son asignados por parte de Colombia Compra Eficiente diez (10) segmentos a siete (7) proponentes especializados en el servicio de Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.

De igual manera, al vencimiento del proceso antes referido, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, celebró el día 10 de diciembre de 2020, el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-974-IAD-2019, por medio del cual fueron asignados por parte de Colombia Compra Eficiente diez (10) segmentos a siete proponentes que cumplieron con los requisitos para la ejecución de los procesos de Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares.

En este contexto, con el presente proceso se pretende realizar la contratación mediante la cuarta generación del IAD, para garantizar el desarrollo del programa PAE a partir de la vigencia 2023, en la modalidad de refrigerios escolares del Distrito Capital, que para el caso particular, se enmarca en el Servicio de Recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios.

BORRADOR

[2] Decreto Ley 4170 de 2011.

1. INFORMACIÓN GENERAL

El Instrumento de Agregación de Demanda busca: (i) aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de la SED; (ii) mejorar la eficiencia, eficacia, celeridad e imparcialidad en la adquisición del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al hacer un solo proceso de licitación; y (iii) garantizar a la SED la adquisición del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares es adquirido por la SED de manera frecuente, razón por la cual este proceso puede ser estandarizado debido a las condiciones propias, para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado Colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.1 Objeto

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para contratar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Operadores Logísticos;(ii) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el servicio; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

1.2 Necesidad de adquirir el servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares

La SED adquiere el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para satisfacer la necesidad de ejecutar el PAE en las Sedes Educativas, así como dar cumplimiento a los objetivos misionales del PAE, los cuales se basan en contribuir al acceso, la permanencia, la reducción del ausentismo, y al bienestar en los establecimientos educativos durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en la matrícula oficial desde preescolar hasta básica y media, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

BORRADOR

El PAE de la Entidad Territorial certificada – ETC Bogotá, tiene dentro de su estructura, el suministro de la modalidad de refrigerios, para ello, se cuenta con dos procesos, en donde el primero consiste en adquirir los alimentos que hacen parte de los menús, por medio de proveedores que durante la ejecución deben entregar los alimentos en las plantas de ensamble y distribución y el segundo, consiste en la adquisición del proceso logístico, en donde se realiza el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares hasta las sedes educativas. ,

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar la contratación del servicio Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, para contar con esta fase de la cadena de suministro y así satisfacer las necesidades de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Para este programa, la experiencia ha demostrado que la especialización de las actividades que componente la operación del PAE así como la profesionalización de los Operadores Logísticos que a la fecha han prestado el servicio al PAE en las generaciones anteriores, han generado resultados eficientes y competitivos en términos de cumplimiento, es por ello que La Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, considera viable seguir desarrollando este tipo de procesos por medio de un Instrumento de Agregación Demanda.

En el Proceso de Contratación del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por fuera de un Instrumento de Agregación de Demanda implicaría que: (i) la SED: i) dedique mayor carga administrativa por tiempo y recurso humano; (ii) no obtenga las mismas condiciones económicas de control y servicio y iii) no se aprovechen las posibles economías de escala.

De conformidad con lo anterior, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente considera pertinente celebrar una cuarta generación del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, con base en la información histórica de las anteriores generaciones de los procesos de selección similares y de la información provista por la SED.

1.3 Cobertura del Instrumento de Agregación de Demanda

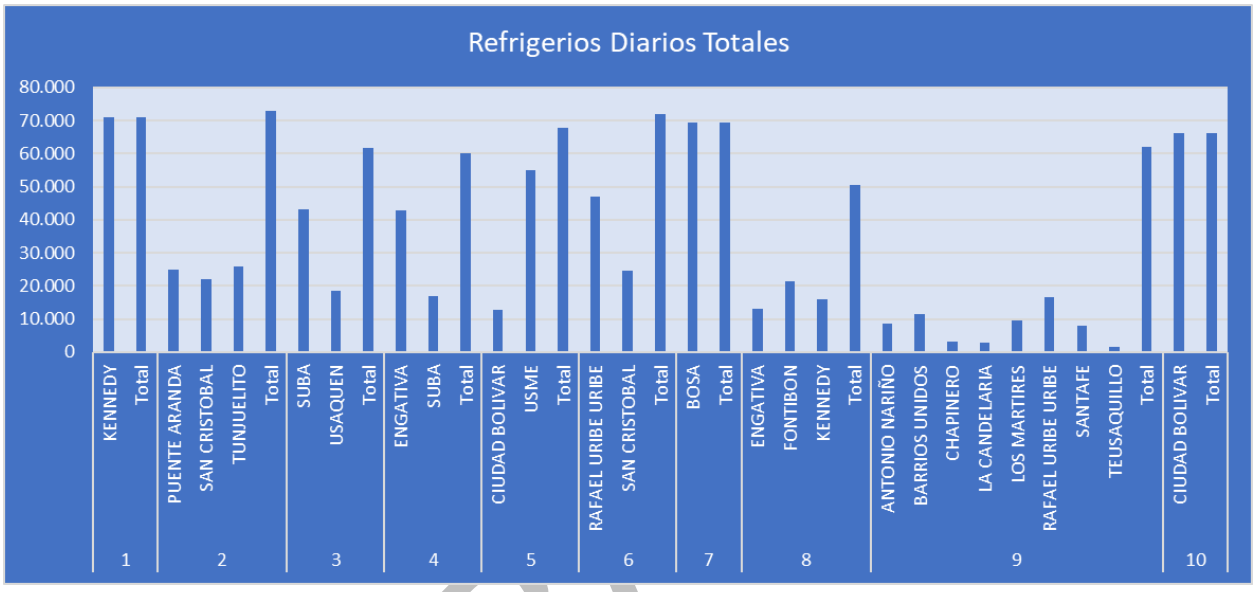
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente con acompañamiento de la Secretaría de Educación del Distrito estructuran el presente Instrumento de Agregación de Demanda, cuya cobertura de distribución es a nivel Distrital, es decir los proveedores adjudicados deberán realizar las entregas de los refrigerios de acuerdo al segmento adjudicado en las sedes educativas que defina la SED.

Para la operación logística del PAE Bogotá se definieron diez (10) segmentos los cuales agrupan las sedes educativas distritales de acuerdo con su ubicación en las localidades de la ciudad de Bogotá.

BORRADOR

A continuación, se relaciona la representación de refrigerios en cada segmento y por localidad:

Gráfico 1. Distribución de las localidades por segmento



Nota: El Número de suministros por localidad puede cambiar, de acuerdo a la dinámica operativa del programa y comportamiento del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT y las necesidades de la SED.

BORR

1.4 Plazo y vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El IAD tendrá plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio que suscriba Colombia Compra Eficiente una vez se tengan los documentos, simuladores y demás requisitos necesarios para su adecuado funcionamiento. En este caso, será necesario actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del IAD; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por máximo **DOCE (12) MESES**, si la necesidad lo requiere. Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prorrogar los Segmentos que considere viable, por lo menos treinta (30) días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de demanda. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del IAD, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor Logístico puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Instrumento de Agregación de Demanda durante la prórroga.

El plazo de operación del IAD inicia cuando: (i) las herramientas necesarias para que la Entidad compradora pueda realizar las compras a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano estén desarrolladas y puestas a disposición de las SED, (ii) los documentos y guías que explican el funcionamiento del instrumento estén listos y publicados, (iii) las capacitaciones respectivas a los proveedores se hayan impartido y (iv) el IAD esté habilitado y disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como el minisitio web en la página oficial de esta entidad. Una vez se cumplan estos requisitos Colombia Compra Eficiente realizará la suscripción del acta de inicio mediante el cual se oficializará el inicio de operación del IAD. A partir de la definición de esta fecha, los proveedores deben actualizar las garantías con la fecha de inicio de la operación del IAD.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los servicios de que trata el IAD, con un plazo adicional a la vigencia del mismo, todas las condiciones establecidas en el IAD se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

1.5 Plazo y vigencia de las órdenes de compra

Las Entidades Compradoras pueden colocar Órdenes de Compra durante el plazo de la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. La vigencia de la Orden de Compra puede extenderse hasta una fecha posterior a la finalización del plazo de operación del IAD, siempre que el plazo adicional sea igual o menor a **SEIS (6) MESES**. En estos casos, el Proveedor amplie la vigencia de la garantía de cumplimiento en los términos de la Cláusula 16.

Si la entidad compradora cuenta con aprobación para ejecutar recursos de vigencias adicionales, la orden de compra puede extenderse por el término de las vigencias aprobadas.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los servicios de que trata el IAD, con un plazo adicional a la vigencia del mismo, todas las condiciones establecidas en el IAD se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

1.6 Valor estimado del Instrumento de Agregación de Demanda

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia no requiere de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) para suscribir un Instrumento de Agregación de Demanda pues no ejecuta recursos públicos con su suscripción. Sin embargo, el valor de las órdenes de compra para nuevas generaciones del IAD, representa las transacciones realizadas entre las entidades compradoras y los proveedores al amparo del IAD.

BORRADOR

En consecuencia, la SED estimó **$83.317.362.514.53 COP** le correspondiente al valor máximo de las Órdenes de Compra que colocará la SED durante su vigencia, no obstante, el proceso de selección tiene un valor de $0,00 COP.

1.7 Modalidad de selección de los proveedores

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

1.8 Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El Instrumento de Agregación de Demanda objeto de la presente selección, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 1 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
90101601	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering	Servicios de banquetes y catering	Instalaciones para banquetes
90101603	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicio de cáterin
90101604	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	Servicios de cáterin en la obra o lugar de trabajo
90101701	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de cafetería	Administración de cafetería al pie de la obra
90101801	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a domicilio	Comidas para llevar preparadas profesionalmente

BORRADOR

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
78131801	Servicio de Transporte Almacenaje y Correo	Almacenaje	Bodegaje y almacenamiento especializado	Almacenaje refrigerado
78101801	Servicio de transporte	Transporte de correo y carga	Transporte de carga por carretera	Servicios de transporte de carga por carretera (camión) en área local
85151503	Servicio de Salud	Servicios Alimenticios y de Nutrición	Tecnología de Alimentos	Servicios de Gestión y Control de conservación de los alimentos
93131607	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Ayuda y Asistencia Humanitaria	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición	Servicios de Distribución de Alimentos
78131702	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Almacenaje	Almacenamiento a granel	Servicio de Almacenaje sobre la superficie o en depósitos
48102112	Maquinaria Equipo y Suministro para Industria de Servicios	Equipo de Servicios de alimentos para instituciones	Suministro y Equipo de manipulación y almacenamiento	Transporte de bandejas de servicio de alimentos o carros de almacenamiento o estantes

1.9 Finalidad del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de demanda busca:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares de la SED.
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a la SED la adquisición del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.

1.9.1 Nociones generales del Instrumento de Agregación de Demanda

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro IAD, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica un Instrumento de agregación de demanda adelantando por Colombia Compra Eficiente.

BORRADOR

1.9.1.1 ¿Qué es un Acuerdo Marco de precios

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 define los acuerdos marco de precios de la siguiente manera:

> ***"Acuerdo Marco de Precios:*** *Contrato celebrado* ***entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente****, o quien haga sus veces,* ***para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes****, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este."* (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los acuerdos marco de precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.
- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.9.1.2 ¿Cómo se adjudica un Instrumento de agregación de demanda?

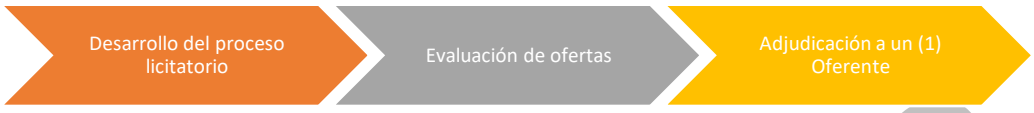
Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Es decir, a través de un proceso de licitación pública se realiza la adjudicación de los proveedores (más de uno (1)) que se vincularán al Acuerdo Marco.

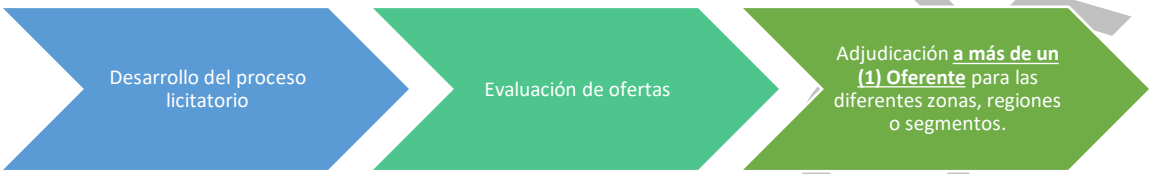
Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

BORRADOR

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:



1.9.1.3 ¿Cómo operan los acuerdos marco de precios una vez adjudicados?

Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

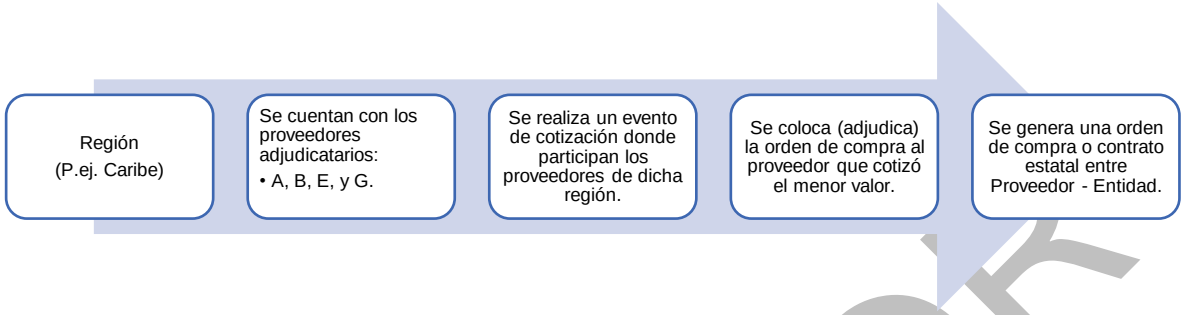
Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

En la Operación Secundaria o ejecución del Acuerdo Marco de Precios son creados los proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:

BORRADOR



Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

1.10 Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este Estudio y Documentos Previos a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones. Las palabras no definidas deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: *"ARTÍCULO 29. <PALABRAS TÉCNICAS>. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán ene l sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso."*, lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

BORRADOR

2. DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

En el presente numeral se detallan las condiciones y descripción del IAD que se pretende celebrar producto del presente proceso de selección.

2.1 Condiciones de Segmentación

La Agencia de Contratación Publica Colombia - Compra Eficiente y la SED establecieron 10 segmentos que agrupan las diferentes Instituciones Educativas Distritales de acuerdo con su ubicación en las respectivas localidades de Bogotá.

Tabla 2 - Numero de refrigerios por segmento y localidades asociadas

Segmentos	Número de refrigerios escolares diarios	Localidades
1	70.972	KENNEDY
2	72.913	PUENTE ARANDA - SAN CRISTOBAL - TUNJUELITO
3	61.790	SUBA - USAQUEN
4	59.993	ENGATIVA - SUBA
5	67.667	CIUDAD BOLIVAR - USME
6	71.858	RAFAEL URIBE URIBE - SAN CRISTOBAL
7	69.479	BOSA
8	50.503	ENGATIVA – FONTIBON - KENNEDY
9	61.860	ANTONIO NARIÑO- BARRIOS UNIDOS – CHAPINERO - LA CANDELARIA - LOS MARTIRES - RAFAEL URIBE URIBE – SANTAFE - TEUSAQUILLO
10	66.263	CIUDAD BOLIVAR
TOTAL	**653.298**	

Nota 1: El número de refrigerios por segmento son valores estimados, por tanto y estos pueden sufrir modificaciones en la ejecución, de acuerdo con las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

2.2 Especificaciones Mínimas Técnicas

El proveedor deberá ensamblar y entregar los tipos de refrigerios que corresponden a la clasificación A, B, C y D, como se indica a continuación:

Refrigerio Tipo A. Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 3 y 5 años, y matriculados en los grados prejardín, jardín y transición

BORRADOR

(Preescolar).

Refrigerio Tipo B. Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 6 y 9 años y matriculados en los grados primero, segundo, tercero y cuarto.

Refrigerio Tipo C. Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 10 y 13 años matriculados en los grados quinto, sexto, séptimo y octavo

Refrigerio Tipo D. Conjunto de Refrigerios Escolares entregados a estudiantes en edades comprendidas entre los 14 y 17 años y matriculados en los grados de noveno, media y ciclo complementario. Se incluye en este grupo los refrigerios entregados a los estudiantes jóvenes, hombres y mujeres matriculados en las sedes educativas oficiales en la jornada nocturna.

Los tipos de entrega de cada uno de los segmentos se encuentran divididas en dos tipos a saber:

- Primera entrega: La primera entrega corresponde a la entrega del complemento en la jornada mañana, tarde o nocturna, a la cual pertenece el estudiante y puede estar definida en Refrigerios Escolares tipo A, B, C, y D
- Segunda entrega: La segunda entrega corresponde a la entrega de un complemento adicional para jornadas extendidas o adicionales a la jornada regular y puede estar definida en los Refrigerios Escolares tipo A, B, C, y D.

Para primera entrega se encuentran calculados en promedio de 533.775 refrigerios diarios y para segunda entrega se calcula un promedio de 119.523 refrigerios diarios. Es decir que para el presente Instrumento de Agregación Demanda la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente calcula un total de 653.298 refrigerios diarios, según lo indica la **Tabla 2 y Anexo 2** del pliego de condiciones.

2.2.1 Especificaciones del Servicio Objeto del IAD

Los Proveedores Logísticos deben cumplir con las especificaciones técnicas del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de refrigerios, con los lineamientos del orden nacional respecto de la operatividad del PAE, la normatividad sanitaria vigente, los requerimientos de personal, insumos, equipos y elementos, vehículos, condiciones de calidad e inocuidad y demás condiciones definidas en el **Anexo 2** del pliego de condiciones.

BORRADOR

2.3 Tiempos de entrega

La entrega de los refrigerios escolares se debe realizar de acuerdo con lo definido por la SED en el **Anexo 2 – Anexo técnico**, para lo cual se deben tener en cuenta aspecto como: (i) sedes educativas asignadas a cada segmento adjudicado, (ii) franjas horarias (iii) tipo de entrega y (iv) días de entrega de acuerdo con las necesidades de las Sedes Educativas oficiales.

2.4 Cantidad Indicativa del servicio

La cantidad estimada de refrigerios a entregar por día calendario escolar, por cada segmento se relaciona a continuación:

Tabla 3 - Numero de refrigerios diarios por segmento con la distribución por localidad

Segmentos	Localidades Incluidas	Refrigerios Diarios Totales
1	KENNEDY	70.972
	Total	70.972
2	PUENTE ARANDA	24.954
	SAN CRISTOBAL	22.176
	TUNJUELITO	25.783
	Total	72.913
3	SUBA	43.145
	USAQUEN	18.645
	Total	61.790
4	ENGATIVA	42.943
	SUBA	17.050
	Total	59.993
5	CIUDAD BOLIVAR	12.841
	USME	54.826
	Total	67.667
6	RAFAEL URIBE URIBE	47.119
	SAN CRISTOBAL	24.739
	Total	71.858
7	BOSA	69.479
	Total	69.479
8	ENGATIVA	13.178

BORRADOR

Segmentos	Localidades Incluidas	Refrigerios Diarios Totales
	FONTIBON	21.477
	KENNEDY	15.848
	Total	50.503
9	ANTONIO NARIÑO	8.455
	BARRIOS UNIDOS	11.451
	CHAPINERO	3.298
	LA CANDELARIA	2.836
	LOS MARTIRES	9.568
	RAFAEL URIBE URIBE	16.683
	SANTAFE	8.102
	TEUSAQUILLO	1.467
	Total	61.860
10	CIUDAD BOLIVAR	66.263
	Total	66.263
Total general		**653.298**

Nota 1: Las cantidades consignadas en la **Tabla 3** para cada segmento, pueden sufrir modificaciones en la ejecución, de acuerdo a las necesidades de la Secretaría de Educación del Distrito – SED.

2.5 Operación Principal del Instrumento de agregación de demanda

Entiéndase como operación principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los proveedores que se vincularán al futuro IAD, es decir, el desarrollo del proceso de selección que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del IAD respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al IAD y adjudica el mismo por segmento, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos que se establecen en el pliego de condiciones

BORRADOR

2.6 Operación Secundaria del Instrumento de agregación de demanda para el Servicio

En el proceso de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución de los refrigerios, los proveedores del servicio son adjudicados mediante un proceso de licitación en la operación principal, quienes serán los ejecutores durante toda la ejecución del IAD según el o los segmentos adjudicados.

La SED en la operación secundaria adquiere mediante contratación directa el servicio logístico, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

(i) Las Sedes Educativas en las que se deben distribuir los Refrigerios Escolares, discriminando para cada una de estas las cantidades de Refrigerios Escolares requerido.
(ii) El periodo de recibo de los Refrigerios Escolares por parte del operador del PAE.

Las actividades a ejecutar por las partes durante la Operación Secundaria están detalladas en la minuta del Instrumento de Agregación de Demanda.

2.7 Partes del Instrumento de Agregación De Demanda

Las partes del IAD serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del IAD a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada orden de compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y plazo de prestación del servicio.

2.8 Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten el servicio Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del IAD.

BORRADOR

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el IAD y sus documentos vinculantes.

2.9 Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Instrumentos de Agregación de Demanda y Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el IAD en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.10 Administración del IAD

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Instrumento de agregación de demanda y debe mantener en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, aplicativo a través del cual son adelantadas las transacciones derivadas de los Instrumentos de Agregación de Demanda.

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad que la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente emplea para seleccionar a los Proveedores del presente Instrumento de Agregación de Demanda es por licitación pública de acuerdo con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

4. CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD

Como parte de la labor de planeación, se realiza el análisis de los criterios de sostenibilidad aplicables al Instrumento de Agregación de Demanda. En este sentido, la Guía conceptual y metodológica de compras públicas y las fichas técnicas publicadas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, define los bienes y servicios sostenibles como:

> *"Un bien o servicio sostenible como aquel que utiliza de manera racional y eficiente los recursos naturales, humanos y económicos a lo largo de su ciclo de vida, generando así beneficios para el medio ambiente, la sociedad y la economía. Estos, por su naturaleza, presentación, costo e impacto ambiental generan beneficios para la sociedad, la economía y el entorno mientras responde a las necesidades del usuario, quien obtiene el máximo provecho de éste, lo cual es consecuente con*

BORRADOR

patrones de producción comprometidos con la disponibilidad de recursos para las generaciones futuras."

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- siendo el ente rector en contratación pública no es ajeno a los criterios de sostenibilidad basados en un modelo de Desarrollo Sostenible que Colombia como país debe adoptar, particularmente a través del sistema de compras públicas y los diferentes instrumentos de agregación de demanda. Por tal motivo, y siguiendo las disposiciones aplicables en la materia realizó el estudio de los Criterios de Sostenibilidad aplicables a este proceso.

Sin embargo, es necesario entender el concepto de compras públicas sostenibles, el cual es definido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de la siguiente manera:

"Proceso mediante el cual las organizaciones satisfacen sus necesidades de bienes, servicios, obras y utilidades públicas de tal forma que alcanzan un alto rendimiento basado en un análisis de todo el ciclo de vida, que se traduce en beneficios no sólo para la organización, sino también para la sociedad y la economía, al tiempo que reduce al mínimo los daños al medio ambiente."

En ese sentido, y en consonancia con los Lineamientos Técnicos Administrativos para el PAE definidos por La Unidad Alimentos para Aprender – UAPA en el Anexo Técnico de Calidad e Inocuidad de la Resolución 00335 de 2021, en cuanto a la obligatoriedad de implementar un plan de saneamiento básico en cada planta de producción o ensamble, en donde se documente todo el procedimiento sobre el programa de residuos sólidos y líquidos, cuyas actividades deben regirse por lo estipulado en las normas de salubridad para evitar, entre otros aspectos, el deterioro del medio ambiente, se incluye dentro de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda, algunas de carácter ambiental las cuales versan sobre la necesidad de presentar e implementar un Plan de Gestión de Residuos Sólidos – PGRS el cual propende, por la correcta gestión y el aprovechamiento de los residuos generados en las plantas de ensamble, favoreciendo esquemas de economía circular.

Adicionalmente, se plantea dentro del presente proceso, la gestión ambiental de la flota de vehículos, en donde se adoptan criterios para la gestión de los residuos provenientes de los vehículos, conforme a la normatividad legal vigente para el cambio de aceite, llantas usadas y baterías usadas plomo ácido, todo esto en el marco de la Estrategia Nacional de Economía Circular y la Responsabilidad Extendida del Productor – REP. Asimismo, se establece la obligatoriedad de cumplir con lo dispuesto en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y el Acuerdo 610 de 2015 en lo concerniente a la Publicidad Exterior Visual – PEV para los vehículos que cuentan con distintivos de la entidad y el programa.

BORRADOR

Igualmente, contribuyendo con el Programa de Modernización Vehicular de Carga -PMVC del Gobierno Nacional, que busca de manera expedita y transparente, renovar el parque automotor de este sector, teniendo un impacto directo en el mejoramiento de la calidad del aire y gases efecto invernadero, sumado a la reducción de siniestros viales por fallas mecánicas, reducción de las emisiones de CO2 al medio ambiente y material articulado, dentro de los criterios de evaluación de la oferta, se incluye este aspecto como ponderable.

Por otro lado, dentro de las condiciones del contrato se establece la entrega del suministro en unidades de embalaje al por mayor, en cambio de la utilización de empaques secundarios para cada uno de los refrigerios; con lo que se minimiza el uso de materiales de embalaje y plásticos de un solo uso requeridos para la entrega de los complementos alimentarios.

Finalmente, con el fin de promover la implementación de sistemas integrados de gestión ambientales, como la ISO – 14001, y los reconocimientos públicos ambientales, como el Programa de Excelencia Ambiental Distrital - PREAD, los cuales ayudan a mejorar el desempeño ambiental de las empresas por medio de la identificación y gestión adecuada de los riesgos e impactos ambientales derivados de la actividad productiva, se dan incentivos a los proveedores que cuenten con este tipo de certificaciones o reconocimientos.

5. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

5.1 Fomento para las Mipyme, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos

A continuación, se detallan las condiciones en cuanto a las Mipymes y emprendimientos y empresas de mujeres que serán aplicados en el presente proceso de contratación.

5.1.1 Fomento para las Mipymes

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de las Mipyme en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para Mipyme.

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas con tamaño Mipyme. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de las Mipymes analizadas en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta,

BORRADOR

Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de Mipyme en el Acuerdo Marco.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0.25 puntos del puntaje total para el fomento a Mipyme.

5.1.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente con el fin de incentivar la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el actual proceso de selección, tuvo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, exigiendo; (i) un valor diferente para la garantía de seriedad de la oferta y (ii) asignación de puntaje diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres

En este sentido, Colombia Compra Eficiente establecerá el valor de la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta en 500 SMMLV para empresas de emprendimientos y empresas de mujeres. Colombia Compra Eficiente calculó los 500 SMMLV teniendo en cuenta el promedio de la utilidad operacional de los emprendimientos y empresas de mujeres analizados en el estudio del sector; por lo tanto, de los 1000 SMMLV exigidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 como suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, Colombia Compra Eficiente redujo el 50% con el fin de promover la participación de los emprendimientos y empresas de mujeres en el Acuerdo Marco.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de los emprendimientos y empresas de mujeres y que tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Finalmente, Colombia Compra Eficiente otorgará 0.25 puntos del puntaje total para el fomento a los Emprendimientos y empresas de mujeres como un factor ponderable.

BORRADOR

5.1.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, Colombia Compra Eficiente indica que, una vez adjudicada la orden de compra mediante la modalidad de Bolsa de Recursos, el proveedor junto con el supervisor de la entidad compradora establecerán los lineamientos para dar estricto cumplimiento a la vinculación de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación o sujetos de especial protección constitucional. Lo anterior toda vez que el proveedor deberá contar en la ejecución de la orden de compra con el porcentaje de esta población pactado por las partes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Es importante mencionar que el proveedor acreditará este requisito con los documentos establecidos para cada grupo poblacional en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021.

Las consideraciones anteriores se evidenciarán en la minuta del acuerdo marco

5.2 Forma de presentación de la Oferta

De acuerdo con los segmentos definidos para el presente proceso de contratación, el Proponente puede presentar la oferta económica en uno (1) o más Segmentos, el Proponerte deberá tener en cuenta que los precios presentados por servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares, en el segmento en el que se quiera presentar debe estar señalada la oferta para todas las combinaciones de (i) tipo de entrega, y (ii) tipo de refrigerio.

En el caso que el Proponente se presente a más de un (1) segmento, los precios de la oferta económica deben ser iguales para los demás segmentos al que se presentó.

Colombia Compra Eficiente únicamente considera válidas las Ofertas en los Segmentos que presenten precio en todas las combinaciones del Segmento.

En el caso de ser adjudicado:

BORRADOR

i) El proponente será adjudicado máximo a Dos (2) segmentos. Solo podrá ser adjudicatario en más segmentos, en caso de que, evaluados todos los proponentes, algún segmento quede desierto.

ii) El Proponente deberá entregar los Refrigerios Escolares en todas las Sedes Educativas incluidas en el Segmento adjudicado y de acuerdo con la capacidad comprobada desde la evaluación.

La descripción con el volumen de refrigerios escolares de referencia por tipo de entrega que conforman cada segmento se encuentra en el numeral 2.1 del presente documento.

Nota: La ubicación exacta de las sedes y sitios de entrega con las cantidades por tipo para su respectiva distribución será entregada una vez se adjudique el presente proceso a cada proveedor logístico.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, y esté deberá estar en firme a la fecha del cierre de la presentación de las Ofertas.

El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido **y en firme, es decir que el acto administrativo de inscripción haya adquirido firmeza** de conformidad con lo establecido en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 10 de enero de 2012, esto es dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que sustituyó los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos

BORRADOR

habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la propuesta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

En todos los casos el RUP deberá estar **vigente y en firme** a la fecha de presentación de la propuesta.

6.1 Capacidad Jurídica

En el Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar alguna de las siguientes actividades:

- **Prestar servicios de alimentación institucional**
- **Servicios de gestión y control de conservación de los alimentos**
- **Servicios de distribución de alimentos**
- **Transporte de bandejas de servicio de alimentos**
- **Servicios de alimentación escolar en el país.**

Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el **Formato 3.**

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes plurales, y los miembros de los Proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios segmentos. Si una persona presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo segmento, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el

BORRADOR

orden de recepción de las propuestas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;
(ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

6.2 Capacidad Financiera y Organizacional

6.2.1 Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Instrumento de agregación de demanda, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 4 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.14
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 78%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **HABILITADOS** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **HABILITADOS** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[3].

[3] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

BORRADOR

En esta opción, cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

6.2.2 Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del IAD en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 1%
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 3%

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0), no sería posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **NO CUMPLIRÍA** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

BORRADOR

6.3 Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el Certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con alguno de los códigos solicitados en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.7.**

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con alguno de los códigos solicitados.

En concordancia con el parágrafo 5, del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares, que se encuentren inscritos en el RUP.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP experiencia en la prestación del servicio en alguno de los códigos UNSPSC establecidos en la **Tabla 1** de acuerdo al Segmento al que presenten Oferta, según las condiciones detalladas en esta sección de acuerdo con lo establecido a continuación:

Tabla 6 -Experiencia requerida en cada Segmento

Segmento	Experiencia en SMMLV
1	13.577
2	13.948
3	11.820
4	11.477
5	12.945
6	13.746
7	13.291
8	9.661
9	11.834
10	12.676

Para poder establecer los requisitos de experiencia, la entidad tuvo en consideración que el proponente que se presente a cada segmento pueda acreditar la ejecución de contratos que sumen el 150% del valor del presupuesto oficial de cada segmento, en concordancia con el histórico que ha manejado la entidad en las generaciones que anteceden el presente proceso, lo cual ha permitido asegurar una de las condiciones más importante que impactan en la correcta

BORRADOR

ejecución del objeto.

Si el Proponente presenta Oferta a más de un Segmento, la experiencia requerida debe ser equivalente a la suma de la experiencia para cada uno de los Segmentos en los que presente una Oferta. Los montos de los contratos utilizados para verificar la experiencia en un Segmento no podrán ser incluidos para verificar la experiencia en otros segmentos. El Proponente deberá indicar el orden en el que presenta su Oferta de acuerdo con lo establecido en el **Formato 8,** la experiencia se irá agotando de acuerdo con el orden de verificación de experiencia.

Para las figuras plurales, Colombia Compra Eficiente evaluará la experiencia aportada por dichos Proponentes de acuerdo al porcentaje de participación en la figura asociativa, es decir si una Unión Temporal o Consorcio de los integrantes, el integrante uno tiene el 60% de participación y el integrante dos el 40% restante, el integrante uno debe aportar el 60% de la experiencia y el integrante dos el 40% restante para acreditar el 100 de la experiencia requerida dependiendo de la Oferta presentada

6.3.1 Requisitos de Acreditación de la Experiencia - Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia, se verificarán entre **MÍNIMO UNO (1) y MÁXIMO DIEZ (10)** contratos por segmento. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

   Si la propuesta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

   Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Propuesta el documento soporte en el cual se puedan verificar dichas actividades, en caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

BORRADOR

D. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

Para las figuras plurales, Colombia Compra Eficiente evaluará la experiencia aportada por dichos Proponentes de acuerdo al porcentaje de participación en la figura asociativa, es decir si una Unión Temporal o Consorcio de los integrantes, el integrante uno tiene el 60% de participación y el integrante dos el 40% restante, el integrante uno debe aportar el 60% de la experiencia y el integrante dos el 40% restante para acreditar el 100 de la experiencia requerida dependiendo de la Oferta presentada.

En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

E. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

F. Cuando para el mismo segmento se presenten varias Propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II, y las demás serán rechazadas.

G. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la presentación de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer

6.3.2 Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP

Todo Proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente.

BORRADOR

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en su RUP, los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta el certificado de inscripción al RUP, **vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.** En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **MÁXIMO TREINTA DÍAS (30) CALENDARIO** anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

Nota: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada la información** que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio

6.4 Requisito Mínimo Técnico

El Proponente debe acreditar el cumplimiento de la capacidad de ensamble y la capacidad de almacenamiento según lo establecido en **los numerales 8,5 y 9 del Anexo 2 "Técnico Operación Logística" del pliego de condiciones, con el diligenciamiento TOTAL de las pestañadas contenidas en el "Formato 16- Formatos planta" desde la pestaña E-1.5. a la pestaña E- 1.8.17** del pliego de condiciones y su respectiva verificación durante la visita del Equipo Técnico, para lo cual deberá incluir el soporte correspondiente para verificación por parte del Equipo Técnico.

BORRADOR

Los Proponentes deberán cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

6.4.1 Requisitos de las plantas

El Proponente deberá contar con una planta, en la cual se recepcionan, almacenan y ensamblen los Refrigerios Escolares, cuyas áreas debe cumplir con las normas higiénico sanitarias estipuladas en la resolución 2674 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya y las contempladas en la reglamentación sanitaria vigente.

6.4.1.1 Presentación de la planta

El proponente deberá consignar en el Formato **No E - 1 . 5 del Formato 16 – Formatos planta**, carta de presentación de la planta de ensamble, la información concerniente a la planta para el proceso integral de almacenamiento y ensamble de los Refrigerios Escolares durante el suministro de los mismos, indicando, dirección, ciudad, teléfono y responsable de la planta.

6.4.1.2 Ubicación de la planta

La planta debe estar ubicada en el Distrito Capital o en los municipios de **Soacha, Mosquera, Funza, Madrid, Chía o Cota,** los cuales por su distancia y tiempo de recorrido en las condiciones reales de la movilidad, permiten garantizar condiciones de operatividad oportuna, inmediata y en óptimas condiciones. La Dirección deberá coincidir en todos los documentos aportados del inmueble tales como los de tenencia y el concepto higiénico sanitario.

6.4.1.3 Concepto higiénico sanitario de la planta

La planta logística ofertada deberá contar con Concepto higiénico sanitario **FAVORABLE O FAVORABLE CON REQUERIMIENTOS**, expedido por la autoridad competente, con porcentaje de cumplimiento mayor o igual al 85%; en la fecha de expedición de este documento no deberá ser superior a 365 días calendario, a la fecha de la resolución de apertura del proceso. El concepto de la planta ofertada deberá mantenerse durante toda la ejecución del IAD.

El concepto higiénico sanitario expedido por la autoridad sanitaria competente debe corresponder, contra lo confrontado documentalmente y mediante la visita del equipo evaluador, en cuanto al nombre del establecimiento y la dirección reportada en el documento

6.4.1.4 Documento acreditación y tenencia del inmueble

El proponente deberá acreditar que cuenta con la planta de ensamblaje bajo la modalidad de propietario o arrendatario, para esto deberá contemplar o preveer que el inmueble estará

BORRADOR

comprometido para el desarrollo del objeto del presente proceso, por mínimo el plazo del presente IAD.

El proponente deberá acreditar la planta en condición de propietario o arrendatario y deberá anexar los siguientes documentos, según aplique:

Si es propietario: certificado de libertad y tradición a nombre del proponente o de alguno de sus integrantes para el caso de proponentes plurales (con fecha de expedición no mayor a 30 días hábiles a la fecha de cierre del proceso publicada con el acto de apertura).

Si es arrendatario: certificado de libertad y tradición del inmueble, contrato de arrendamiento de la bodega y deberá tener todos los datos de ubicación del inmueble y los datos de contacto del arrendador y arrendatario. En el caso de presentarse con documentos suscritos con inmobiliarias, se deberán expedir y presentar los documentos necesarios o idóneos que permitan sustentar las diferencias de titularidad (copia de los contratos o certificaciones del administrador), que permitan corroborar por la Entidad la información aportada por el Oferente.

Nota: Los proponentes deberán tener presente que la planta presentada en la oferta se debe garantizar durante toda la ejecución del IAD.

6.4.1.5 Capacidades de la planta

El Proveedor Logístico deberá acreditar que puede realizar los procesos de Recepción, Almacenamiento, ensamble y distribución de los Refrigerios Escolares cumpliendo con las cantidades mínimas correspondiente al segmento al que presenta oferta, de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla:

Tabla 7 - Numero de refrigerios para determinar las capacidades de la planta

Segmentos	Localidades	Número de refrigerios escolares diarios
1	Kennedy	70.972
2	Puente Aranda, San Cristobal y Tunjuelito	72.913
3	Suba y Usaquén	61.790
4	Engativá y Suba	59.993

BORRADOR

5	Ciudad Bolívar y Usme	67.667
6	Rafael Uribe Uribe y San Cristobal	71.858
7	Bosa	69.479
8	Engativá, Fontibón y Kennedy	50.503
9	Antonio Nariño, Barrios Unidos, Chapinero, La Candelaria, Los Mártires, Rafael Uribe Uribe, Santafe, Teusaquillo	61.860
10	Ciudad Bolívar	66.263
TOTAL		**653.298**

Fuente: SED

El Proponente acreditará la capacidad de la planta mediante los documentos que se establecen en el pliego y con base en los resultados de la visita de la SED, de acuerdo con el segmento y con el número de Refrigerios Escolares al que se presenta, en el que indicará el número de líneas de ensamble exclusivas para la ejecución del contrato, la capacidad de ensamble en unidades de Refrigerios Escolares por hora en cada turno por cada línea, el tiempo de cada uno de los turnos expresado en horas y el número de turnos por día exclusivos para la ejecución del contrato.

La planta ofertada debe garantizar la secuencialidad de los procesos de recepción, almacenamiento, ensamble o alistamiento y despacho, lo cual será verificado en los planos y en las visitas durante el proceso de evaluación.

El proponente debe diligenciar en los Formatos **E-1.8 y E-2.8 contenidos en el Formato 16 "Formatos Planta"** del pliego de condiciones, en el cual indicará la capacidad de la planta relacionando: el número de refrigerios ensamblados, horas programadas en cada una de las líneas de ensamble y ejecución por cada uno de los turnos que se programan en la operación de ensamble.

En el anexo 2 (ANEXO TÉCNICO). Específicamente en los numerales 8,5 y 9 y sus subnumerales para cada una de las áreas, se describen todas las condiciones para acreditar las capacidades de cada una de las áreas de la planta a ofertar, para lo cual es necesario que el proponente se remita a dicho documento para la estructuración de su propuesta.

Con el fin de verificar el flujo de proceso en la planta, el Proveedor Logístico debe adjuntar:

1. Un plano esquemático de la distribución de la planta y áreas en el que se evidencie el flujo de proceso, áreas, cuartos y zonas solicitadas en el presente numeral.

BORRADOR

2. Un plano esquemático de la distribución de planta y áreas en el que se evidencie el flujo de personal.
3. Un plano esquemático de la distribución de planta y áreas en el que se evidencie el flujo de recolección y salida de los residuos sólidos de las diferentes áreas

Los 3 planos son independientes y deben contener las convenciones para su respectiva lectura. Se debe presentar en archivo formato PDF totalmente legible.

La planta ofertada debe contar con zonas de almacenamiento independientes, exclusivas, separadas, delimitadas, señalizadas y demarcadas para:

1) Materias primas en frío
2) Materias primas en seco
3) Producto terminado en frío
4) Producto terminado en seco
5) Almacenamiento de fruta
6) Canastillas de proveedores
7) Canastillas limpias
8) Canastillas sucias
9) Recepción y control de calidad de los alimentos
10) Almacenamiento de refrigerios escolares de contingencia.
11) Lavado de canastillas
12) Insumos
13) Almacenamiento de residuos
14) Alimento no conforme en seco
15) Alimento no conforme en frio
16) Ensamble
17) Elementos de aseo
18) Despacho

Nota 1: El proveedor Logístico debe cumplir con todas las especificaciones que se establecen en el numeral **9 (Capacidad de Almacenamiento) del Anexo 2** del pliego de condiciones, así mismo se debe cumplir con el diligenciamiento de los formatos **del Formato 16 – Formatos Planta** del pliego de condiciones requeridos.

Consideraciones adicionales que se deben cumplir relacionadas con la planta a ofertar:

1. La planta ofertada, deberá contar con dos accesos independientes, uno para la recepción de los alimentos y otro para el despacho de los refrigerios escolares. No obstante, ambos

BORRADOR

se pueden utilizar para el despacho, siempre y cuando se cumplan con los horarios y logística establecida por el proveedor. En caso de que únicamente cuente con un acceso, la planta deberá tener mínimo 2 muelles de carga y/o descarga, cada uno con mínimo entre 2,30 y 2,50 metros de ancho el cual permita recepción y despacho al tiempo si así se requiere.

2. Solo se permitirá una planta por cada proveedor logístico, para lo cual solo se aceptará una dirección y ubicación geográfica de la misma, la cual deberá corresponder a la dirección registrada en el concepto higiénico sanitario emitido por el ente territorial competente.

3. **De conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 6 de la Resolución 2674 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social relacionado con que la** edificación debe poseer una adecuada separación física de aquellas áreas donde se realizan operaciones de producción susceptibles de ser contaminadas por otras operaciones o medios de contaminación presentes en las áreas adyacentes; **adicionalmente por las actividades económicas diferentes y alcance que tiene cada una en el desarrollo de sus actividades (intervenciones por riesgo) y por la competencia con base en la vigilancia de los organismos de salud (Invima y Secretarías de Salud territorial**), el Proveedor deberá garantizar exclusividad en el desarrollo de las actividades de recepción, almacenamiento, ensamble y distribución en la planta presentada en la Oferta.

4. En caso que a la fecha del cierre del presente proceso el Proveedor Logístico tenga comprometida su capacidad de ensamble con contratos cuya fecha de terminación sea anterior al inicio de los contratos resultantes del instrumento de agregación por demanda, **deberá presentar carta firmada por el representante legal** en la que indique la fecha de finalización del contrato y en la que se comprometa a garantizar la capacidad de la planta para los Refrigerios Escolares que le sean adjudicados. Esto será verificado en la evaluación y en la ejecución en caso de resultar adjudicado.

5. En caso que el Proveedor Logístico tenga contratos en ejecución con la SED u otra entidad, deberá presentar **una carta firmada por el representante legal** de la empresa en la que indique la capacidad total y la capacidad comprometida, para determinar su capacidad disponible de producción mediante la fórmula que se establece en el **anexo 2 Anexo técnico en el numeral 8.5 CAPACIDAD DE ENSAMBLE.**

6.4.1.6 Capacidades de la planta para la recepción, almacenamiento, ensamble y distribución

En todo caso, durante la evaluación, se verificarán las condiciones de la planta logística ofertada, mediante los profesionales del equipo evaluador, para lo cual el proponente deberá permitir su

BORRADOR

ingreso, previa notificación por medio del Secop II.

Durante la visita de evaluación se verificarán las condiciones de la planta, así como la existencia del concepto higiénico sanitario emitido; debe coincidir la dirección de la planta con el **Formato E-1.5 del Formato 16 –Formatos Planta**

6.4.2 Laboratorios para el control de la calidad

El proponente deberá presentar en su propuesta, mínimo **un contrato promesa** – **FORMATOS 14 Y 15** - firmado por las partes (por los representantes del o los laboratorios y Representante legal del proponente) en el que indique que en caso de resultar adjudicado del presente proceso, prestará sus servicios para realizar los siguientes análisis:

1) Prestar sus servicios para el control de calidad de las muestras de agua, superficies, ambientes, manos y frotis de garganta en cultivo de los operarios del proceso
2) Prestar sus servicios para la vigilancia y confiabilidad de las mediciones en cuanto a magnitudes en masa y temperatura.

Se debe presentar mínimo un documento (Contrato promesa) para el control de calidad de las muestras de agua, superficies, ambientes, manos y frotis de garganta en cultivo de los operarios del proceso y un documento (Contrato promesa) para el control de calidad la vigilancia y confiabilidad de las mediciones en cuanto a magnitudes en masa y temperatura.
Los documentos del o los laboratorio se deben presentar al inicio de la ejecución, tal como se establece en el **Anexo 2 - Anexo técnico.**

El o los laboratorios, no pueden ser de propiedad del proponente ni tampoco del cónyuge o compañera(o) permanente, o de quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad y primero civil; esta condición aplica también para los integrantes de los proponentes plurales. Es decir, para este instrumento de agregación el proponente que resulte adjudicado, NO podrá certificar sus propios análisis microbiológicos.

7. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la **carta de presentación de la propuesta – Formato 1 -** deberá acreditar que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de agregación de demanda y cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los anexos que hacen parte integral del proceso.

BORRADOR

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 3, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y requisito mínimo técnico sea evaluado como **Habilitado**.

En la evaluación de las Ofertas y adjudicación del IAD, realizada para cada uno de los segmentos establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 8 – Factores de ponderación

Nº	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	40
2	Factor técnico adicional	38.50
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje diferencial para Emprendimientos o empresas de mujeres	0.25
6	Puntaje diferencial para Mipymes	0.25
Total de puntos:		**100**

Este puntaje aplicará para cada una de los segmentos a los cuales se presente propuesta por parte del Proponente.

8.1 Factor Económico (Propuesta Económica) - Formato 10

El Proponente debe ofrecer el precio para cada segmento, el cual está compuesto por dos tipos de entrega, donde cada uno contempla un tipo de refrigerio según la sección **Especificaciones técnicas numeral 2.2 del presente documento.** La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente - otorga 40 puntos a la Oferta del Proponente habilitado y no rechazado, por Segmento

Para obtener el factor económico, es necesario calcular:

BORRADOR

$$PE = \sum_{1}^{7} (\frac{40}{7}) x \left(\frac{PRj - P\,i,j}{PR\,j - P\,min,j}\right)$$

Donde:

PEi = Puntaje económico del Proponente habilitado i.

PRj= Precio de referencia establecido por Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la combinación j.

Pi, j = Precio ofrecido por el Proponente habilitado i para un Refrigerio Escolar en la combinación j.

$Pmin, j$ = es el menor precio ofrecido por los Proponentes habilitados para la combinación j.

Esta fórmula asigna un puntaje relativo al Proponente que depende de la Oferta del resto de Proponentes. La fórmula tiene como objetivo incentivar la competencia entre Proponentes.

8.2 Factor Técnico Adicional

Como factor técnico para el proceso de selección, se requiere que los Proponentes de acuerdo con su labor de análisis, realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - estableció el puntaje de factor técnico, con el sentido de ayudar a contribuir con el medio ambiente, contribuir a la inocuidad de los alimentos durante las entregas, favorecer los hábitos de vida saludables y facilitar el acceso a la información por parte de la comunidad, aspectos estratégicos del programa en el distrito.

El Proponente podrá obtener un máximo de (38.50) puntos por el factor técnico adicional, de conformidad con la distribución para cada uno de los siguientes factores:

8.2.1 Factor Técnico No. 1 – Elementos de protección personal

Puntaje del factor: 13 puntos

La inocuidad de los alimentos es uno de los objetivos principales que se deben tener en cuenta en la Operación Logística, motivo por el cual la SED ha determinado otorgar puntaje técnico a los Operadores Logísticos que realicen la entrega de Elementos de Protección Personal, al grupo de colaboradores que se encuentren en las IED, y quienes realicen la labor de recepción y distribución de refrigerios escolares dentro de la IED, con el fin de mantener la inocuidad de los alimentos, y garantizar de esta manera, que esta prevalezca hasta el consumidor final.

BORRADOR

En este contexto, la Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en la evaluación asignará el puntaje a los Proponentes que entreguen los elementos de protección personal – EPP en las Instituciones Educativas Distritales de acuerdo con el **Anexo 4 "Cantidad y características_Elementos de Protección Personal (EPP) "** del pliego de condiciones.

Para la acreditación de este requisito, el Proponente debe diligenciar **el Formato 9"Factor técnico 1 Calidad Técnico EPP"** del pliego de condiciones para certificar el compromiso de entrega de los EPP en cada una de las sedes educativas correspondientes al segmento al que se presente.

Nota 1: Las cantidades relacionadas en el anexo para cada segmento son el número máximo a suministrar mensualmente, teniendo en cuenta que será la interventoría al inicio de la ejecución del IAD, quien determine el número de elementos a suministrar por sede y mes, teniendo en cuenta las necesidades del programa con respecto al número de sedes de cada segmento, número de suministros y número de días calendario escolar de cada mes.

La evaluación del ofrecimiento se realizará conforme el diligenciamiento del formato diligenciado en la propuesta.

Nota 2: El diligenciamiento del **formato 9 "Factor técnico 1 Calidad Técnico EPP"** del pliego de condiciones se debe realizar por cada uno de los segmentos en el cual el proponente participa, para la obtención del puntaje.

Nota 3: Si no se anexa el formato diligenciado, no se asignará puntaje al proponente.

8.2.2 Factor Técnico No. 2 – Dispensadores de agua en las IED

Puntaje del factor: 12.75 puntos

El PAE dentro de la política de seguridad alimentaria y nutricional así como los hábitos y estilos de vida saludables, propende por fomentar y poner a disposición de los estudiantes el consumo de agua en los estudiantes, para desestimular el consumo de bebidas gaseosas; como parte de las prácticas saludables en alimentación; en este contexto, se hace necesario la instalación de dispensadores de agua con soporte, en las IED para su consumo a libre demanda.

La Agencia de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente en la evaluación asignará el puntaje a los Proponentes que se comprometan a entregar dispensadores de agua (nuevos) para consumo humano en las Instituciones Educativas Distritales, de acuerdo con el diligenciamiento del Formato 9 "Factor técnico No. 2 Dispensadores de Agua en las IED" del pliego de condiciones por cada segmento al que se presente, garantizando su entrega e instalación una única vez en toda la

BORRADOR

ejecución del IAD y adicionalmente su mantenimiento de acuerdo a la ficha técnica de cada equipo hasta la finalización del IAD. Se asignará puntaje así:

Tabla 9 – Dispensadores de agua

Opciones	Puntaje
Entrega e instalación de 10 dispensadores por segmento	13
Entrega e instalación de 5 dispensadores por segmento	6

Nota 1: Para el ofrecimiento, el proponente debe revisar el **Anexo 5**, en el cual se define la ficha técnica de los dispensadores.

Nota 2: El mantenimiento de los dispensadores en las IED estará a cargo del adjudicatario, de acuerdo con la frecuencia definida que establezca el fabricante, por el tiempo de dure el IAD. El cambio de los filtros de igual manera, deberán ser realizados por el adjudicatario, de acuerdo con la periodicidad que establezca el fabricante.

Nota 3: Las sedes en donde se deberá realizar la instalación serán informadas por la SED, al inicio de la ejecución del IAD y tendrá como máximo cuatro meses para la entrega e instalación en las IED, una única vez en toda la ejecución del IAD.

Nota 4: Si no se anexa el formato diligenciado, no se asignará puntaje al proponente.

8.2.3 Factor Técnico No. 3 - Vehículos amigables con el ambiente

Puntaje del factor: 12.75 puntos

De acuerdo con las prioridades del Gobierno Nacional, se definió en el Programa de Modernización Vehicular de Carga -PMVC-, renovar el parque automotor de este sector, el cual tendrá un impacto directo en el mejoramiento de la calidad del aire y gases efecto invernadero, sumado a la reducción de siniestros viales por fallas mecánicas, reducción de las emisiones de CO2 al medio ambiente y material particulado.

En este sentido, desde el PAE, se busca contribuir con los objetivos del PMVC, por lo cual se otorgará puntaje para aquellos proponentes que acrediten que por lo menos el 50% de la flota de vehículos con los que realizará el transporte no supera una antigüedad de 5 años desde el momento en que se realizó la matrícula y durante toda la vigencia del presente instrumento, por lo que el proveedor deberá realizar las actualizaciones a que haya lugar para dar cumplimiento.

BORRADOR

La Agencia Nacional Publica – Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje al proponente que acredite el requisito antes señalado, para lo cual deberá diligenciar y presentar con su oferta el **Formato No. 9** del Pliego de condiciones, debidamente diligenciado por cada segmento al que se presente.

Nota 1: Si no se anexa el formato diligenciado, no se asignará puntaje al proponente.

Nota 2: Este requisito se deberá cumplir durante toda la vigencia del IAD y será susceptible de revisión en cualquier momento por parte de la supervisión del contrato.

8.3 Puntaje para Estimular la Industria Nacional - Formato 9

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003, y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro IAD, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes para Apoyo a la Industria Nacional para cada segmento se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 10 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Zona/Región
Promoción de Servicios Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	10

Colombia Compra Eficiente en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará y evaluará para cada una de las zonas o regiones a las cuales presente propuesta, las cuales son analizadas de forma independiente para el momento de aplicación de las reglas de adjudicación.

BORRADOR

De acuerdo al parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento."

8.3.1 Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo a las siguientes consideraciones:

8.3.1.1 Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

> *"Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*
>
> *Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."*

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y algún extranjero con trato nacional.

Ahora bien, toda vez que para el presente proceso de selección no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje de que trata la primera franja de la Ley 816 de 2003 a aquellos proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

8.3.1.2 Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

BORRADOR

8.3.1.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 10 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a vincular al menos el 50% de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

8.3.2 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar el **Formato 9** suscrito por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9**, es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015: *"Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, **se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación**."* (Negrilla y subraya fuera de texto).
En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acredite más del 40 %, bastará con que uno de ellos acredite dicha condición.

BORRADOR

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

8.4. Puntaje diferencial para Emprendimientos o empresas de mujeres – **Formato 9- E, F o G**

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 17 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

8.5. Puntaje diferencial para Mipymes –

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento de Mipymes, se establecerán condiciones diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje la ANCP-CCE verificará dicha condición el el RUP.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

BORRADOR

8.6. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **DOS POR CIENTO (2%)** del total de los puntos establecidos en el proceso, a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las Ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje NO se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, el Proponente debe allegar los documentos que acrediten dicha situación de lo contrario se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

9. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 11 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Si
	México	Sí	Sí	No	Si
	Perú	Sí	Sí	No	Si
Canadá		Sí	Sí	No	Si
Chile		Sí	Sí	No	Si
Corea		Sí	Sí	No	Si
Costa Rica		Sí	Sí	No	Si
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Si
Estados AELC		Sí	Sí	No	Si
México		Sí	Sí	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Si
	Guatemala	Sí	Sí	No	Si
	Honduras	Sí	Sí	No	Si
Unión Europea		Sí	Sí	No	Si

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Si
Israel	Sí	Sí	No	Si

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

10. ADJUDICACIÓN

10.1 Regla de adjudicación

Colombia compra eficiente adjudicará el presente instrumento de Agregación de Demanda al Proponente habilitado cuya Oferta obtenga el mayor puntaje total en cada Segmento, de acuerdo con las reglas establecidas en esta sección.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - organizó los diez (10) Segmentos. El tamaño de cada Segmento se obtuvo multiplicando los Refrigerios Escolares diarios por los días de suministro de acuerdo al que corresponda en cada Segmento como lo muestra el **Anexo 2 del pliego de condiciones**. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - evaluará todas las Ofertas de cada Segmento iniciando por el Segmento de mayor tamaño hasta el Segmento de menor tamaño y adjudicará al Proponente con mayor puntaje total en cada Segmento.

En caso de que un Proponente resulte adjudicado en un Segmento y esté interesado en otros Segmentos, Colombia Compra Eficiente restará el equivalente en (i) capacidad de planta y (ii) experiencia para la evaluación de los otros Segmentos a los que haya presentado. En caso de que el Proponente no resulte adjudicado, Colombia Compra Eficiente no afectará la capacidad, ni la experiencia y la aplicará para la evaluación de otros Segmentos. En caso de no haber reportado el orden de verificación de la experiencia en el **Formato 13**, orden de verificación de experiencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública procederá a asignar el orden de forma ascendente.

Cada Proponente individual o Proponente plural podrá ser adjudicatario máximo en dos (2) Segmentos. Solo podrá ser adjudicatario en más segmentos, en caso que, evaluados todos los proponentes, el segmento quede desierto.

BORRADOR

10.2 Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección respectiva del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

   El requisito de desempate se deberá acreditar con los mismos documentos que se presentaron para ser acreedor del puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición **no mayor a treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha del cierre del proceso. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. De acuerdo con el artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, **que más del cincuenta por ciento (50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

BORRADOR

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que el diligenciamiento del **«Formato 11A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)»** contiene datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 se requiere que el titular de la información, en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «**Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que **por lo menos el diez por ciento (10%)** de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el **«Formato 11B – Vinculación de personas en condición de discapacidad»** y adjuntar el documento expedido por el Ministerio del Trabajo. Para aquellos eventos en que el 10% de la nómina corresponda a un numeral decimal terminado en 5, 6, 7, 8, 9, deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

   Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor

BORRADOR

proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores de personas mayores que no son beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)»**, mediante el cual certifica el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el **«Formato 11C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que **por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina**

BORRADOR

pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»** mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año contados a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el **«Formato 11D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas»**, mediante el cual certifica que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus miembros. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el

BORRADOR

efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal diligenciará el **«Formato 11E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)»**, por medio del cual certificará bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el **«Formato 11F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)»**, mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los

BORRADOR

documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.
b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia general lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas.

c) Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el **«Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales»** como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y lo indicado en el RUP.

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

BORRADOR

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual diligenciará del **«Formato 11G – Acreditación Mipyme»**, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso que se presenten cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellas cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual diligenciará el **«Formato 11H- Pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales»**.

    Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; (b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. En el evento que se solicite acreditar varios requisitos de experiencia lo dispuesto en este literal se cumplirá cuando se supere dicho porcentaje en cualquiera de ellas; y (c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8 de esta sección.

BORRADOR

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

    a. La entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, la entidad compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
    b. Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
    c. Realizados estos cálculos, la entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número asignado.
    Nota: Para los fines prácticos, empleará la función *"=RESIDUO()"* de Microsoft Excel para calcular el residuo del cual trata el literal b. del procedimiento previamente descrito.

Nota general 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se dará aplicación a los criterios de desempate establecidos en los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota general 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato de reciprocidad, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota general 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP **NO se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana**, puesto que su público

BORRADOR

conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

11. RIESGOS ASOCIADOS AL IAD, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del IAD. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

11.1 Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al IAD, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS

12.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

BORRADOR

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** con vigencia de **noventa (90) días calendario**, desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del IAD en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
   Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
   NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

Número del proceso: CCENEG-069-01-2022
Objeto: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para contratar el Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda y la prestación del servicio por parte de los Operadores Logísticos;(ii) las condiciones en las cuales la SED se vincula al Instrumento de Agregación de Demanda y adquiere el servicio; y (iii) las condiciones para el pago del Servicio de Recepción, Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares por parte de la SED.

5. Suficiencia y monto amparado (1.000 SMMLV equivalentes a 1.000.000.000.
6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Tabla 12 – Valor de la garantía de la seriedad de la oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta	Valor en pesos colombianos
Proponentes NO Mipymes	1.000 SMMLV	$1.000.000.000
Proponentes Mipymes	500 SMMLV	$500.000.000
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	$500.000.000

Fuente: ANCP -CCE-

12.2 Garantía de Seriedad para Mipymes

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, el Proponente con calidad de Mipyme debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente por un valor de **500 SMMLV**

BORRADOR

y con vigencia de NOVENTA (90) días calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios en Cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

12.3 Garantía de Seriedad para Emprendimientos y Empresas de Mujeres

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del **Decreto 1860 de 2021**, el Proponente con calidad de emprendimiento y empresas de mujeres. El proponente debe presentar junto con la Oferta **una garantía de seriedad de la Oferta a favor de Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente por un valor de 500 SMMLV y con vigencia de NOVENTA (90) días calendario** desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco de Precios en Cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

12.4 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del IAD deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del IAD, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo al valor estimado del IAD.

12.4.1 Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA del IAD**, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 13 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	$Valor\ del\ amparo = valor\ estimado\ del\ segmento\ i\ adjudicado * 5\%$	Duración del IAD y un (1) años más.

El Proveedor que resulte adjudicado en varios segmentos debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para cada segmento.

BORRADOR

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del IAD (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[4].

En caso de prórroga del IAD, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

12.4.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá identificado con el NIT 899.999.061-9, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 14 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15% *del valor de la Orden de Compra*	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% *del valor de la Orden de Compra*	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

4 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del IAD.

BORRADOR

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

12.4.3 Garantía de Responsabilidad civil extracontractual

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082/2015 el proveedor deberá constituir a favor de la SED una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que proteja a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de éste o en su defecto, que acredite que él cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

La responsabilidad civil extracontractual sólo puede ser amparada con un contrato de seguro contenido en una póliza, con una vigencia equivalente al plazo total de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) meses más por el valor determinado en la siguiente tabla:

Tabla 15 – Responsabilidad civil

Amparo	Orden de compra	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad Civil Extracontractual	Orden de compra cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	200 SMMLV	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
	Orden de compra cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV	300 SMMLV	
	Orden de compra cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV	400 SMMLV	

BORRADOR

Amparo	Orden de compra	Suficiencia	Vigencia
	Orden de compra cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.	500 SMMLV	
	Orden de compra cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMML	5% del valor de la Orden de Compra	

El Proveedor debe actualizar el valor del seguro de responsabilidad civil extracontractual cada año de acuerdo con la variación anual del SMMLV.

La vigencia del seguro de responsabilidad civil extra-contractual, debe corresponder mínimo a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe ajustar la vigencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual cuando sus Órdenes de Compra superen la vigencia inicial de su seguro de responsabilidad civil extracontractual. Adicionalmente, si el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda se prórroga, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe exigir al Proveedor ampliar el valor de del seguro otorgada o ampliar su vigencia, según sea el caso.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor del seguro se reduzca, La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente debe solicitar al Proveedor restablecer el valor inicial de la garantía. La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías.

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del IAD, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del IAD.

El IAD es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

BORRADOR

		Firma/VoBo
Elaboró:	Laura Peñuela Padilla Estructuradora Katherine Aya Maldonado Abogada estructuración Paola Henao Zamora Abogada estructuración	
Revisó:	Luis Enrique Fajardo Gestor	
Aprobó:	Catalina Pimienta Gómez Subdirector de Negocios	
Aprobación Subdirector:	Catalina Pimienta Gómez Subdirector de Negocios	Firmado digitalmente por CATALINA PIMIENTA GOMEZ Fecha: 2022.10.07 15:39:07 -05'00'
Fecha de elaboración:	7 de octubre de 2022	

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito (SED) acompañó a la ANCP-CCE en la elaboración de los documentos.

CONTROL DE CAMBIOS DE DOCUMENTO			**Versión vigente del documento:**		**01**
VERSIÓN	**FECHA**	**DESCRIPCIÓN DE AJUSTES**	**ELABORÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
01	16/08/2022	Creación de formato	Karlo Fernández Cala Gestor	Grupo Gestores Subdirección de Negocios	Catalina Pimienta Gómez Subdirector de Negocios
02	20/09/2022	Ajustes técnicos y jurídicos, cifras y definiciones del proceso	Laura Peñuela Padilla Katherine Aya Paola Henao	Luis Fajardo	Catalina Pimienta Gómez Subdirector de Negocios

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento.

BORRADOR